I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001460

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2019

Cerrillos, 28 NOV. 2019

V I S T O S:

La Centésima Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 21 de noviembre de 2019; el Certificado N°156/2019 de la Secretaria Municipal; el Memorándum N°600/1012/2019, de la Secretaria Comuna del Planificación; los Decretos Exentos N°202/1523/2018, N°202/0059/2019, N°202/213/2019, N°202/389/2019, N°202/547/2019, N°202/736/2019, N°202/1054/2019, N°202/1094/2019, N°202/1145/2019, N°202/1165/2019 y N°202/1365/2019; y las facultades que me confiere Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1523/2018, se aprobó el Presupuesto de Educación año 2019, modificado por los Decretos Exentos N°202/0059/2019, N°202/213/2019, N°202/389/2019, N°202/547/2019, N°202/736/2019, N°202/1054/2019, N°202/1094/2019, N°202/1145/2019, N°202/1165/2019 y N°202/1365/2019.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 21 de noviembre de 2019.

D E C R E T O:

1. Modifícase el Presupuesto de Educación 2019, sancionado por Decreto Exento N°202/1523/2018, en las siguientes cuentas:

1.1 Aumento en Ingresos:

Cuenta Presupuestaria	DENOMINACIÓN	AUMENTO M$
115-00-00-000-000-000	DEUDORES PRESUPUESTARIOS	
115-05-00-000-000-000	Transferencias Corrientes	
115-05-03-000-000-000	De Otras Entidades Públicas	
115-05-03-003-000-000	De la Subsecretaria de Educación	
115-05-03-003-002-000	Otros Aportes	
115-05-03-003-002-003	Programa Talleres Interculturalidad	5.048
	Total Aumento Ingresos	5.048

1.2 Aumento en Gastos:

Cuenta Presupuestaria	DENOMINACIÓN	AUMENTO M$
215-00-00-000-000-000	ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	
215-21-00-000-000-000	Gastos en Personal	
215-21-03-000-000-000	Otras Remuneraciones	
215-21-03-001-000-000	Honorarios (Personas Naturales)	

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001460

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2019

215-21-03-001-001-000	**Honorarios a Suma Alzada**	
215-21-03-001-006-000	**Hon. Talleres Interculturalidad**	**5.048**
	Total Aumento Gastos	**5.048**

2. En lo no modificado por el presente decreto, se mantiene inalterable el documento original y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCh/mgpc.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
D.A.E.M.
D.A.F.
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001460

CERTIFICADO N°156/2019

Cerrillos, 22 de noviembre de 2019

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Centésima Séptima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 21 de noviembre de 2019, se aprobó por mayoría, ante el voto de rechazo del señor concejal don Guillermo Reeves Iriarte, modificar el presupuesto de educación en los términos contenidos en el Memorándum N°600/1012/2019 de la Secplan.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 48 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/2275/2014, para elaborar el Decreto Alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH

MEMORÁNDUM Nº 600/ 1012/2019

A ***:ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS***
SR. ARTURO AGUIRRE GACITÚA

DE ***: DIRECTOR SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN***
SR. HERNAN ORTEGA CASTILLO

REF. : *Remite Proposición de Modificación al Presupuesto de Educación año 2019.*

Cerrillos, 12 de Octubre de 2019

Junto con saludarlo, adjunto remito a Ud, Proposición de Modificación al Presupuesto de Educación año 2019.

Lo anterior, para ser presentado ante el Honorable Concejo Municipal.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Secretaría Comunal de Planificación
I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS
DIRECTOR

HERNAN ORTEGA CASTILLO
DIRECTOR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

HOC/HMN
c.c.
- ***A/DESTINATARIO***
- *ADMINISTRADOR MUNICIPAL*
- *A/CONCEJALA, SRA. ORFILIA CASTRO*
- *A/CONCEJALA, SRA.MARIA LUISA FIGUEROA*
- *A/CONCEJALA, SRA.LIDIA ROJAS*
- *A/CONCEJALA, SRA. ROXANA MUÑOZ*
- *A/CONCEJAL SR. JUAN DE DIOS JIMÉNEZ*
- *A/CONCEJAL SR. GUILLERMO REEVES*
- *A/SECRETARÍA MUNICIPAL*
- *A/ARCHIVO*

13 NOV 2019

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EDUCACIÓN

1.-.-AUMENTO EN INGRESOS

Cuenta Presupuestaria	DENOMINACIÓN	AUMENTO PROPUESTO M$
115-00-00-000-000-000	DEUDORES PRESUPUESTARIOS	
115-05-00-000-000-000	Transferencias Corrientes	
115-05-03-000-000-000	De Otras Entidades Publicas	
115-05-03-003-000-000	De la subsecretaria de educacion	
115-05-03-003-002-000	Otros aportes	
115-05-03-003-002-003	Programa Talleres Interculturalidad	5,048
	Total Aumento Ingresos	5,048

2.-.-AUMENTO EN GASTOS

Cuenta Presupuestaria	DENOMINACIÓN	AUMENTO PROPUESTO M$
215-00-00-000-000-000	ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	
215-21-00-000-000-000	Gastos en Personal	
215-21-03-000-000-000	Otras Remuneraciones	
215-21-03-001-000-000	Honorarios (Personas Naturales)	
215-21-03-001-001-000	Honorarios a Suma Alzada	
215-21-03-001-006-000	Hon. Talleres Interculturalidad	5,048
	Total Aumento Gastos	5,048

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS JEFE DEPTO. CONTABILIDAD

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS JEFE DEPTO. DE EDUCACIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS DIRECTORA ADMIN. Y FINANZAS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN Y
EDUCACIÓN MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECPLAN
07 NOV 2019 | 350
FOLIO
RECIBIDO

ORD.: 503/0894/2019.
ANT.: D.E. N°202/001144/2019 Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para Desarrollar Talleres de Interculturalidad en Establecimientos Educacionales 2019
MAT.: Solicita Incorporación de Convenio en Presupuesto de Educación y creación de Cuentas de gastos.

CERRILLOS, Noviembre 05 del 2019.

A: SR. HERNÁN ORTEGA CASTILLO
DIRECTOR SECPLAN
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DE: SR. MANFREDO LANGER RAMÍREZ
JEFE DEPTO. DE EDUCACIÓN
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

1. Saludo cordialmente y en atención a Decreto Exento N°202/001144/2019 que aprueba CONVENIO DE COLABORACIÓN DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA DESARROLLAR TALLERES DE INTERCULTURALIDAD EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, AÑO 2019, me permito solicitar a usted, tenga a bien incorporar en el Presupuesto de Educación 2019 el Convenio de Colaboración antes señalado, como así también, la creación de cuentas de gastos correspondientes para efectos de pagos de honorarios entre otros.

2. Para su conocimiento y mejor resolver.

Atentamente a Ud.,

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
JEFE
DEPTO. DE EDUCACIÓN

MANFREDO LANGER RAMÍREZ
JEFE
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

MLR/sbb.
C.c.: Administrador Municipal.
Archivo.

001144

DECRETO EXENTO N° 202/ /2019

Cerrillos, 26 SEP 2019

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2567/2019; el Decreto Exento N°821 de fecha 9 de septiembre de 2019 del Ministerio de Educacion; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Decreto Exento N°821 del 2019, el Ministerio de Educación aprobó el **CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA DESARROLLAR TALLERES DE INTERCULTURALIDAD EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, AÑO 2019**, suscrito entre otras, con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA DESARROLLAR TALLERES DE INTERCULTURALIDAD EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, AÑO 2019**, de fecha 6 de mayo de 2019, suscrito entre el Ministerio de Educación, representada por la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, doña **Bárbara Soto Silva** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Que, el Ministerio de Educación, a través del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, se encuentra desarrollando políticas tendientes a la implementación del Sector de Lengua Indígena, sustentado en el marco normativo nacional a través de la Ley Indígena N° 19.253, que en el Título IV, Párrafo 1°, Artículo 28, señala "El reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará; ...b) El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas y que los capacite para valorarlas positivamente;". Asimismo, en el Decreto N° 280, de 2009, del Ministerio de Educación, se incorpora el Sector de Aprendizaje de Lengua Indígena de 1° a 8° año de enseñanza básica.

Que, en el ámbito internacional se encuentra la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas, el Convenio N° 169 de la OIT ratificado por Chile, y la Convención sobre los Derechos del Niño. Particularmente respecto al Convenio N° 169 de la OIT, es posible visualizar los principios complementarios de derechos individuales y colectivos en el plano de la educación en sus artículos 26 al 31.

Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, Ley General de Educación, en su artículo 3, estableció como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el de Interculturalidad, reconociendo y valorando al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia. Asimismo, consagra el principio de Integración e Inclusión, estableciendo que el sistema propiciará que los establecimientos

educativos sean un lugar de encuentro entre los estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, nacionalidad o de religión.

Que, la interculturalidad como principio que inspira el sistema educativo implica reconocer la interculturalidad como un horizonte social, ético-político en construcción, que enfatiza relaciones horizontales entre las personas, grupos y pueblos diversos que interactúan permanentemente en los distintos espacios territoriales.

Que, la interculturalidad favorece la creación de nuevas formas de convivencia ciudadana, especialmente entre los estudiantes, sin distinción de nacionalidad u origen. Para esto es necesario aprender una manera de dialogar reconociendo y valorando la riqueza de la diversidad lingüístico-cultural, natural y espiritual de otras culturas.

Que, consecuentemente con las políticas definidas por el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría de Educación Intercultural Indígena, el (los) establecimiento(s) que a continuación se señalan, ha(n) solicitado al Programa de Educación Intercultural Bilingüe (PEIB) la implementación de un programa para desarrollar talleres de interculturalidad, en adelante "programa":

RBD	Nombre	Dirección	Comuna
8519	Esc. Básica D-33 Pedro Aguirre Cerda	Buzeta 4479	Cerrillos
9888	Escuela Básica Santa Adela	Los Profesores 7400	Cerrillos
9874	Esc. D-262 Kommer Bruger	Avenida las Torres 539	Cerrillos

SEGUNDO: Objetivos

2.1 Objetivo General:

Realizar acciones conjuntas con el objeto de promover la búsqueda de diálogo de saberes y conocimientos, lenguas, espacios de aprendizaje, cosmovisiones y otros principios de vida cultural que permitan la transversalización de dichos conocimientos a la formación general de estudiantes. Asimismo, la incorporación de educadores(as) tradicionales en el(los) establecimiento:(s).

2.2 Objetivos Específicos:

a) Favorecer acciones interculturales, talleres que promuevan la puesta en valor del conocimiento indígena, el diálogo de conocimientos y la implementación del "programa".
b) Contribuir a la incorporación del (de la) Educador(a) Tradicional al establecimiento educacional.
c) Fortalecer procesos pedagógicos con recursos y materiales didácticos pertinentes a la cultura de cada pueblo indígena.
d) Favorecer el uso y diálogo complementario de distintos espacios pedagógicos de aprendizaje.
e) Incorporar la participación de las comunidades indígenas vinculadas al establecimiento educacional en todo el proceso educativo de implementación y en la muestra cultural del día de la lengua.

TERCERO: Obligaciones de las Partes

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

1. "El Ministerio":

a) Realizar oportunamente la transferencia del aporte financiero.
b) Participar y coordinar las acciones entre ambas instituciones.
c) Disponer de, a lo menos, un profesional especialista para la concreción y seguimiento de las actividades del presente acuerdo de voluntades.
d) Realizar, a lo menos, una jornada de trabajo con docentes y/o educador(a) tradicional para la asesoría del "programa".
e) Revisar, aprobar o rechazar los informes y resultados generados.
f) Revisar, aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas respectivas.

2. "El Sostenedor":

a) Contar con un educador tradicional para la acciones pedagógicas y talleres que valoren el rescate de la lengua y cultura de los pueblos indígenas, en el (los) establecimiento(s) educacional(es). de acuerdo con los requisitos que establece el Decreto Nº 301, de 2017, del Ministerio de Educación.
b) Considerar un proceso de acompañamiento del Educador Tradicional por un profesor mentor, preferentemente del mismo establecimiento, que tenga la sensibilidad con las temáticas indígenas, formación en educación intercultural bilingüe o, en su defecto, el profesor encargado del curso del mismo establecimiento.
c) Disponer del espacio adecuado en el establecimiento educacional para la implantación del "programa".
d) Disponer de material didáctico pertinente para la implementación del Sector.
e) Disponer de infraestructura tecnológica para la ejecución de acciones pedagógicas interculturales.
f) Velar por las funciones de la Unidad Técnico-Pedagógica respecto a la transversalidad del "programa" en las distintas asignaturas del establecimiento.
g) Administrar los recursos aportados para el desarrollo del "programa", destinando la totalidad de éstos, a la implementación del mismo.
h) Elaborar, en los plazos establecidos, los informes señalados en la cláusula sexta del presente convenio.
i) Participar en jornadas territoriales de planificación y evaluación entre la escuela y la comunidad.
j) Otorgar la garantía a que se hace· referencia la cláusula décimo segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

CUARTO: Resultados Esperados

Las partes acuerdan la obtención de los siguientes resultados:

1) Incorporación del (los) educador(es) tradicional(es) como un agente educativo más del establecimiento, formando parte del mismo.

2) Elaboración de informes que contengan las actividades realizadas de acuerdo con el presente convenio, los que deberán ser elaborados por "El Sostenedor" y acordados y aprobados por la contraparte técnica de "El Ministerio".
3) Implementación del "programa".

QUINTO: Financiamiento

Las partes acuerdan que el costo total de ejecución de las acciones conjuntas, objeto del presente convenio, asciende a la cantidad total de **$7.570.656.- (siete millones quinientos setenta mil seiscientos cincuenta y seis pesos)**, desglosados de la siguiente manera:

"El Sostenedor" aportará la cantidad de **$2.523.552.- (dos millones quinientos veintitrés mil quinientos cincuenta y dos pesos)**, en aportes valorizados por concepto de servicios básicos, mantención de infraestructura y remuneraciones de horas docentes de Educación intercultural Bilingüe (E.I.B.);

"El Ministerio" a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, aportará la cantidad única y total de **$5.047.104.- (cinco millones cuarenta y siete mil ciento cuatro pesos)** la cual será transferida a **"El Sostenedor"** en 2 cuotas, de la siguiente manera:

a) La primera cuota correspondiente al 25% de dichos recursos, se entregará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, cuando se cumplan los siguientes requisitos copulativos:

i. Entrega del Informe de programación, señalado en la cláusula sexta letra a. del mismo;
ii. Que exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva; y
iii. Que se haya entregado a completa satisfacción de "El Ministerio" la garantía a que se hace referencia la cláusula décima segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

b) La segunda cuota correspondiente al 75% de los referidos recursos, la que se transferirá una vez que "El Sostenedor" cumpla los siguientes requisitos copulativos:

i. Que se haya contratado al educador tradicional. lo que se deberá acreditar con los respectivos documentos pertinentes.
ii. Que exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva, y
iii. Que se encuentre vigente la garantía a que se hace referencia la cláusula décimo segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

SEXTO: Entrega de Informes y Procedimiento de Revisión

"El Sostenedor" deberá entregar a "El Ministerio", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, los siguientes informes:

a) **Informe de programación:** Deberá contener la estrategia de implementación para el cumplimiento de los objetivos indicados en la cláusula segunda, que incluya: un plan anual de acción, planificaciones, metodología a utilizar y propuesta de seguimiento con indicadores que permitan medir avance, informe que deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Además, este informe deberá contener un completo y detallado Plan de Trabajo con cada una de las acciones a desarrollar, con el respectivo cronograma, modos de organización para enfrentar las tareas, explicitando el diseño evaluativo del cumplimiento de los objetivos del convenio, y un análisis y descripción de cada resultado esperado.
b) **Informe Final:** Deberá dar cuenta del total de las actividades realizadas, de los resultados originados por la ejecución de las actividades y contener una rendición total y final de cuentas, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima de este convenio. Este informe deberá presentarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término del plazo de ejecución del presente convenio.

Una vez recibido los informes, "El Ministerio", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de éstos, dentro del plazo de quince (15) días corridos, en el caso del informe de Programación y de cuarenta y cinco (45) días corridos, tratándose del Informe Final, ambos plazos contados desde la referida recepción. En caso de que **"El Ministerio",** a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a **"El Sostenedor"** dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a su formulación. **"El Sostenedor"** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a **"El Ministerio",** a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, la que, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles en el caso del Informe de Programación y de veinte (20) días hábiles, tratándose del Informe Final, las aprobará o rechazará, según corresponda.

SÉPTIMO: Rendición de Cuentas Mensual y Final

"El Sostenedor" deberá entregar una rendición de cuenta mensual, detallada y documentada, sobre el uso y destino de los recursos aportados por **"El Ministerio"** de los gastos en que se incurra con ocasión del desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones o la normativa que en el futuro la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio;

"El Ministerio", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, revisará cada rendición de cuentas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito a **"El Sostenedor"** dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación. En caso de observaciones o requerirse aclaraciones, **"El Sostenedor"** tendrá un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de la comunicación oficial para responder, por escrito, las observaciones o efectuar las aclaraciones pertinentes y entregarlas a **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, la que deberá revisarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar la rendición, no efectuar dentro de plazo indicado las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, en forma grave y reiterada, se considerará causal de incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual **"El Ministerio"** dispondrá su término anticipado, conforme lo establecido en la cláusula novena del presente instrumento.

Por su parte, **"El Sostenedor"** deberá, además, hacer la entrega de una **Rendición de Cuentas Final,** que detalle la totalidad de los gastos en que se ha incurrido con ocasión de la ejecución del convenio, conjuntamente con el Informe Final, aplicándose los mismos plazos de entrega, revisión, observación u aprobación establecidos en la cláusula sexta del presente instrumento para dicho informe.

OCTAVO: Reintegro de Aportes

Para el evento de ejecutarse, por parte de **"El Sostenedor"**, todas las acciones consignadas en el presente convenio y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos financieros aportados por **"El Ministerio"** a la ejecución del proyecto, o se encuentren observados o no rendidos, deberán ser restituidos por **"El Sostenedor"** dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la aprobación del Informe Final, establecido en la cláusula sexta, literal b) del presente instrumento, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los reintegros a que se refiere la presente cláusula.

NOVENO: Término Anticipado

"El Ministerio" pondrá término anticipado al presente convenio, en los casos en que su incumplimiento tenga el carácter de grave y/o reiterado, por medio del correspondiente acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés nacional.
2. Por haber destinado **"El Sostenedor"** todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
3. Por no presentar los informes o rendiciones de cuentas, o no efectuar las correcciones u aclaraciones planteadas por **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado.

4. Por haber rechazado definitivamente alguno de los informes y/o rendiciones de cuentas respectivas.
5. Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula séptima del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades.
6. No entregar oportunamente y/o mantener vigente la garantía a que se hace referencia la cláusula décimo segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

DÉCIMO: Plazo de Ejecución y Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de **trece (13) meses,** que incluirá el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder de **diez (10) meses,** ambos términos contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio que dice relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas para el primer semestre del año en curso y la necesidad de apoyar la implementación de las mismas, se podrá comenzar a desarrollar las actividades comprometidas, a partir de la suscripción del presente instrumento, sin esperar su total tramitación. Sin embargo, **"El Ministerio"** no podrá efectuar transferencia alguna de recursos financieros, en forma previa, a la fecha de total tramitación " del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

UNDÉCIMO: Contraparte Técnica

Asumirá el rol de contraparte técnica por parte de **"El Ministerio",** a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, el o la Coordinador(a) de la Unidad del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, y/o el funcionario público de su dependencia que ésta designe de la región respectiva, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, designación que comunicará por escrito a **"El Sostenedor",** a través de la vía más expedita. La referida Contraparte Técnica apoyará la labor de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas en virtud de este convenio. En ejercicio de esta función, le corresponderá especialmente:

a) Revisar el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos en las cláusulas segunda, tercera y cuarta de este acuerdo.
b) Evaluar el proceso y los resultados en el desarrollo del proyecto, de acuerdo con el cronograma establecido.
c) Revisar los informes de programación y final dentro de los plazos establecidos, formulando observaciones para el caso que existiesen.
d) Participar en actividades relevantes del presente convenio y sostener reuniones de seguimiento con los diferentes actores involucrados.
e) Revisar las rendiciones de cuentas.
f) Autorizar la transferencia de recursos correspondiente, previa certificación conforme de la contraparte técnica.
g) Solicitar, en caso de que corresponda, el término anticipado del convenio.

DUODÉCIMO: Garantía.

"El Sostenedor" deberá entregar vale vista, boleta bancaria a la vista o póliza de seguro, a nombre de la Subsecretaría de Educación, para la siguiente caución: Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total de los recursos, que efectúe "El Ministerio".

Esta garantía deberá ser entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto que apruebe el respectivo convenio y tener una vigencia de al menos sesenta (60) días corridos posteriores al término de vigencia del convenio respectivo.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

"El Ministerio" estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el solo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte del "El Sostenedor" dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso "El Ministerio" estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el solo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte del "El Sostenedor" dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que "El Ministerio" ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución total de los aportes.

En todo caso, el "El Sostenedor" tendrá derecho a retirar la garantía dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la aprobación por parte de "El Ministerio" del informe final, considerado en la cláusula sexta del presente instrumento.

Se hace presente que las instituciones públicas se encuentran exentas de otorgar garantía.

DÉCIMO TERCERO: Propiedad de los Productos.

La propiedad de todos los insumos, informes y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad de "El Ministerio" y de "El Sostenedor", y una sola parte no podrá hacer uso público de ellos, sin la correspondiente autorización de la otra.

2. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El Jefe del Departamento de Administración y Educación Municipal velará por el cumplimiento del presente convenio.

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2019

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas del presupuesto de educación, de acuerdo a su naturaleza.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARÍA MUNICIPAL

AARON VEGA SANCHEZ
Secretario Municipal (S)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDE *

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
D.A.E.M.
SEREMI de Educación
Establecimientos Educacionales (3)
- Pedro Aguirre Cerda
- Lothar Kommer Bruguer
- Santa Adela

Página Web

Gobierno de Chile

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDÍA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 4010
Hora:

MINISTERIO DE EDUCACION
09 SEP 2019
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

11 SET. 2019
OF. PARTES
RECIBIDO

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RECIBIDO
11 SEP 2019
ALCALDE

DIVISIÓN JURÍDICA
RLH / PNS / DSV / MBN / CZA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LOS SOSTENEDORES QUE INDICA PARA DESARROLLAR TALLERES DE INTERCULTURALIDAD EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, AÑO 2019 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE SE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, AÑO 2019.

Solicitud Nº 942

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO Nº 4821 09.09.2019

CONSIDERANDO:

Que, la misión del Ministerio de Educación es fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas a través de un sistema educativo que permita un aprendizaje de calidad para todos; otorgándoles una educación de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza, a través de un sistema educativo que, asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad, contribuyendo activamente a garantizar el derecho a la educación.

Que, el Ministerio de Educación, a través de su División de Educación General y su Programa de Educación Intercultural Bilingüe, se encuentra desarrollando políticas tendientes a la revitalización y desarrollo cultural y lingüístico de los pueblos originarios para una educación de calidad integral e intercultural, de conformidad lo prescrito en la Ley Indígena Nº 19.253 que, en el Título IV, Párrafo I, artículo 28, establece "que el reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: ...b) El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas y que los capacite para valorarlas positivamente".

Que, el Decreto con Fuerza de Ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación, Ley General de Educación, en su artículo 3, estableció como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el de Interculturalidad, reconociendo y valorando al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su historia, cosmovisión y lengua.

Que, en dicho contexto, el Decreto Nº 280, de 2009, del Ministerio de Educación, incorporó el Sector de Aprendizaje de Lengua Indígena de 1º a 8º año de enseñanza básica.

Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 385, dispuso recursos para el Programa de Educación Intercultural Bilingüe, destinados al reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas originarios, mediante convenios con personas naturales y/o jurídicas pertinentes.

Que, en mérito de lo anterior, el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana suscribió, con fecha 6 de mayo de 2019, convenios de colaboración y transferencia, para desarrollar talleres de interculturalidad con el siguiente sostenedor y para los establecimientos que en sus respectivos acuerdos se indica:

N°	Sostenedor	Comuna	N° Establecimientos Educacionales
1	Corporación Municipal de Educación de La Reina	La Reina	1
2	Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	Macul	1
3	Municipalidad de Cerrillos	Cerrillos	3

Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, es que se requiere para su aprobación, de la dictación del respectivo acto administrativo que los sancione, y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 19.253, sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en el D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 280, de 2009, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 728, de 2019, de la Subsecretaría de Educación; en el Oficio Ordinario N° 05/1266, de 2019, del Jefe de la División de Educación General y en las Resoluciones 7 y 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse el convenio de colaboración celebrado con los sostenedores que se individualizan en tabla adjunta y cuyos actos se agregan a continuación:

N°	Sostenedor	Comuna	N° Establecimientos Educacionales
1	Corporación Municipal de Educación de La Reina	La Reina	1
2	Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	Macul	1
3	Municipalidad de Cerrillos	Cerrillos	3

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Y

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

PARA DESARROLLAR TALLERES DE INTERCULTURALIDAD EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, AÑO 2019.

En Santiago, Chile, a 06 de Mayo año 2019, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"El Ministerio"**, a través del Secretario(a) Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, ambos domiciliados para estos efectos en San Martín N° 642, comuna de Santiago, Región Metropolitana y, por la otra, **La Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, RUN 69.255.000-5 en adelante **"El Sostenedor"**, representado por don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Que, el Ministerio de Educación, a través del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, se encuentra desarrollando políticas tendientes a la implementación del Sector de Lengua Indígena, sustentado en el marco normativo nacional a través de la Ley Indígena N° 19.253, que en el Título IV, Párrafo 1°, Artículo 28, señala *"El reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: ...b) El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas y que los capacite para valorarlas positivamente;"*. Asimismo, en el Decreto N° 280, de 2009, del Ministerio de Educación, se incorpora el Sector de Aprendizaje de Lengua Indígena de 1° a 8° año de enseñanza básica.

Chile, y la Convención sobre los Derechos del Niño. Particularmente respecto al Convenio N°169 de la OIT, es posible visualizar los principios complementarios de derechos individuales y colectivos en el plano de la educación en sus artículos 26 al 31.

Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, Ley General de Educación, en su artículo 3, estableció como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el de Interculturalidad, reconociendo y valorando al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia. Asimismo, consagra el principio de Integración e Inclusión, estableciendo que el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, nacionalidad o de religión.

Que, la interculturalidad como principio que inspira el sistema educativo implica reconocer la interculturalidad como un horizonte social, ético-político en construcción, que enfatiza relaciones horizontales entre las personas, grupos y pueblos diversos que interactúan permanentemente en los distintos espacios territoriales.

Que, la interculturalidad favorece la creación de nuevas formas de convivencia ciudadana, especialmente entre los estudiantes, sin distinción de nacionalidad u origen. Para esto es necesario aprender una manera de dialogar reconociendo y valorando la riqueza de la diversidad lingüístico-cultural, natural y espiritual de otras culturas.

Que, consecuentemente con las políticas definidas por el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría de Educación Intercultural Indígena, el (los) establecimiento(s) que a continuación se señalan, ha(n) solicitado al Programa de Educación Intercultural Bilingüe (PEIB) la implementación de un programa para desarrollar talleres de interculturalidad, en adelante "programa":

RBD	Nombre	Dirección	Comuna
8519	Esc. Básica D-33 Pedro Aguirre Cerda	Buzeta 4479	Cerrillos
9888	Escuela Básica Santa Adela	Los Profesores 7400	Cerrillos
9874	Esc. D-262 Kommer Bruger	Avenida las Torres539	Cerrillos

SEGUNDO: Objetivos

2.1 Objetivo General:

Realizar acciones conjuntas con el objeto de promover la búsqueda de diálogo de saberes y conocimientos, lenguas, espacios de aprendizaje, cosmovisiones y otros principios de vida cultural que permitan la transversalización de dichos

...en el(los) establecimiento(s).

2.2 Objetivos Específicos:

a) Favorecer acciones interculturales, talleres que promuevan la puesta en valor del conocimiento indígena, el diálogo de conocimientos y la implementación del "programa".
b) Contribuir a la incorporación del (de la) Educador(a) Tradicional al establecimiento educacional.
c) Fortalecer procesos pedagógicos con recursos y materiales didácticos pertinentes a la cultura de cada pueblo indígena.
d) Favorecer el uso y diálogo complementario de distintos espacios pedagógicos de aprendizaje.
e) Incorporar la participación de las comunidades indígenas vinculadas al establecimiento educacional en todo el proceso educativo de implementación y en la muestra cultural del día de la lengua.

TERCERO: Obligaciones de las Partes

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

1. **"El Ministerio":**

a) Realizar oportunamente la transferencia del aporte financiero.
b) Participar y coordinar las acciones entre ambas instituciones.
c) Disponer de, a lo menos, un profesional especialista para la concreción y seguimiento de las actividades del presente acuerdo de voluntades.
d) Realizar, a lo menos, una jornada de trabajo con docentes y/o educador(a) tradicional para la asesoría del "programa".
e) Revisar, aprobar o rechazar los informes y resultados generados.
f) Revisar, aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas respectivas.

2. **"El Sostenedor":**

a) Contar con un educador tradicional para la acciones pedagógicas y talleres que valoren el rescate de la lengua y cultura de los pueblos indígenas, en el (los) establecimiento(s) educacional(es), de acuerdo con los requisitos que establece el Decreto N° 301, de 2017, del Ministerio de Educación.
b) Considerar un proceso de acompañamiento del Educador Tradicional por un profesor mentor, preferentemente del mismo establecimiento, que tenga la sensibilidad con las temáticas indígenas, formación en educación intercultural bilingüe o, en su defecto, el profesor encargado del curso del mismo establecimiento.
c) Disponer del espacio adecuado en el establecimiento educacional para la implantación del "programa".

e) Disponer de infraestructura tecnológica para la ejecución de acciones pedagógicas interculturales.
f) Velar por las funciones de la Unidad Técnico-Pedagógica respecto a la transversalidad del "programa" en las distintas asignaturas del establecimiento.
g) Administrar los recursos aportados para el desarrollo del "programa", destinando la totalidad de éstos, a la implementación del mismo.
h) Elaborar, en los plazos establecidos, los informes señalados en la cláusula sexta del presente convenio.
i) Participar en jornadas territoriales de planificación y evaluación entre la escuela y la comunidad.
j) Otorgar la garantía a que se hace referencia la cláusula décimo segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

CUARTO: Resultados Esperados
Las partes acuerdan la obtención de los siguientes resultados:

1) Incorporación del (los) educador(es) tradicional(es) como un agente educativo más del establecimiento, formando parte del mismo.
2) Elaboración de informes que contengan las actividades realizadas de acuerdo con el presente convenio, los que deberán ser elaborados por **"El Sostenedor"** y acordados y aprobados por la contraparte técnica de **"El Ministerio"**.
3) Implementación del "programa".

QUINTO: Financiamiento

Las partes acuerdan que el costo total de ejecución de las acciones conjuntas, objeto del presente convenio, asciende a la cantidad total de **$ 7.570.656 (siete millones quinientos setenta mil seiscientos cincuenta y seis pesos)**, desglosados de la siguiente manera:

"El Sostenedor" aportará la cantidad de **$ 2.523.552.- (dos millones quinientos veintitrés mil quinientos cincuenta y dos pesos)**, en aportes valorizados por concepto de servicios básicos, mantención de infraestructura y remuneraciones de horas docentes de Educación Intercultural Bilingüe (E.I.B.);

"El Ministerio" a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, aportará la cantidad única y total de **$ 5.047.104.- (cinco millones cuarenta y siete mil ciento cuatro pesos)** la cual será transferida a **"El Sostenedor"** en 2 cuotas, de la siguiente manera:

a) **La primera cuota** correspondiente al 25% de dichos recursos, se entregará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a la total tramitación del

copulativos:

i. Entrega del Informe de programación, señalado en la cláusula sexta letra a. del mismo;
ii. Que exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva; y
iii. Que se haya entregado a completa satisfacción de "El Ministerio" la garantía a que se hace referencia la cláusula décima segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

b) **La segunda cuota** correspondiente al 75% de los referidos recursos, la que se transferirá una vez que **"El Sostenedor"** cumpla los siguientes requisitos copulativos:

i. Que se haya contratado al educador tradicional, lo que se deberá acreditar con los respectivos documentos pertinentes.
ii. Que exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva, y
iii. Que se encuentre vigente la garantía a que se hace referencia la cláusula décimo segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

SEXTO: Entrega de Informes y Procedimiento de Revisión

"El Sostenedor" deberá entregar a **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, los siguientes informes:

a) **Informe de programación:** Deberá contener la estrategia de implementación para el cumplimiento de los objetivos indicados en la cláusula segunda, que incluya: un plan anual de acción, planificaciones, metodología a utilizar y propuesta de seguimiento con indicadores que permitan medir avance, informe que deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Además, este informe deberá contener un completo y detallado Plan de Trabajo con cada una de las acciones a desarrollar, con el respectivo cronograma, modos de organización para enfrentar las tareas, explicitando el diseño evaluativo del cumplimiento de los objetivos del convenio, y un análisis y descripción de cada resultado esperado.

b) **Informe Final:** Deberá dar cuenta del total de las actividades realizadas, de los resultados originados por la ejecución de las actividades y contener una **rendición total y final de cuentas**, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima de este convenio. Este informe deberá presentarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término del plazo de ejecución del presente convenio.

Una vez recibido los informes, **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de éstos, dentro del plazo de quince (15) días corridos, en

plazos señalados desde la referida recepción.
En caso de que **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a **"El Sostenedor"** dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a su formulación. **"El Sostenedor"** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, la que, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles en el caso del Informe de Programación y de veinte (20) días hábiles, tratándose del Informe Final, las aprobará o rechazará, según corresponda.

SÉPTIMO: Rendición de Cuentas Mensual y Final

"El Sostenedor" deberá entregar una rendición de cuenta mensual, detallada y documentada, sobre el uso y destino de los recursos aportados por **"El Ministerio"** de los gastos en que se incurra con ocasión del desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones o la normativa que en el futuro la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

"El Ministerio", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, revisará cada rendición de cuentas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito a **"El Sostenedor"** dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación. En caso de observaciones o requerirse aclaraciones, **"El Sostenedor"** tendrá un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de la comunicación oficial para responder, por escrito, las observaciones o efectuar las aclaraciones pertinentes y entregarlas a **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, la que deberá revisarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar la rendición, no efectuar dentro de plazo indicado las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, en forma grave y reiterada, se considerará causal de incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual **"El Ministerio"** dispondrá su término anticipado, conforme lo establecido en la cláusula novena del presente instrumento.

Por su parte, **"El Sostenedor"** deberá, además, hacer la entrega de una **Rendición de Cuentas Final**, que detalle la totalidad de los gastos en que se ha incurrido con ocasión de la ejecución del convenio, conjuntamente con el Informe Final,

cláusula sexta del presente instrumento para dicho informe.

OCTAVO: Reintegro de Aportes

Para el evento de ejecutarse, por parte de **"El Sostenedor"**, todas las acciones consignadas en el presente convenio y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos financieros aportados por **"El Ministerio"** a la ejecución del proyecto, o se encuentren observados o no rendidos, deberán ser restituidos por **"El Sostenedor"** dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la aprobación del Informe Final, establecido en la cláusula sexta, literal b) del presente instrumento, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los reintegros a que se refiere la presente cláusula.

NOVENO: Término Anticipado

"El Ministerio" pondrá término anticipado al presente convenio, en los casos en que su incumplimiento tenga el carácter de grave y/o reiterado, por medio del correspondiente acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés nacional.
2. Por haber destinado **"El Sostenedor"** todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
3. Por no presentar los informes o rendiciones de cuentas, o no efectuar las correcciones u aclaraciones planteadas por **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado.
4. Por haber rechazado definitivamente alguno de los informes y/o rendiciones de cuentas respectivas.
5. Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula séptima del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades.
6. No entregar oportunamente y/o mantener vigente la garantía a que se hace referencia la cláusula décimo segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

DÉCIMO: Plazo de Ejecución y Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de **trece (13) meses**, que incluirá el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder de **diez (10) meses**, ambos términos contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio que dice relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas para el primer semestre del año en curso y la necesidad de apoyar la implementación de las mismas, se podrá comenzar a desarrollar las actividades comprometidas, a partir de la suscripción del presente instrumento, sin esperar su

del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

UNDÉCIMO: Contraparte Técnica

Asumirá el rol de contraparte técnica por parte de **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, el o la Coordinador(a) de la Unidad del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, y/o el funcionario público de su dependencia que ésta designe de la región respectiva, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, designación que comunicará por escrito a **"El Sostenedor"**, a través de la vía más expedita. La referida Contraparte Técnica apoyará la labor de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas en virtud de este convenio. En ejercicio de esta función, le corresponderá especialmente:

a) Revisar el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos en las cláusulas segunda, tercera y cuarta de este acuerdo.
b) Evaluar el proceso y los resultados en el desarrollo del proyecto, de acuerdo con el cronograma establecido.
c) Revisar los informes de programación y final dentro de los plazos establecidos, formulando observaciones para el caso que existiesen.
d) Participar en actividades relevantes del presente convenio y sostener reuniones de seguimiento con los diferentes actores involucrados.
e) Revisar las rendiciones de cuentas.
f) Autorizar la transferencia de recursos correspondiente, previa certificación conforme de la contraparte técnica.
g) Solicitar, en caso de que corresponda, el término anticipado del convenio.

DUODÉCIMO: Garantía

"El Sostenedor" deberá entregar vale vista, boleta bancaria a la vista o póliza de seguro, a nombre de la Subsecretaría de Educación, para la siguiente caución: **Garantía de fiel cumplimiento** de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total de los recursos, que efectúe **"El Ministerio"**.

Esta garantía deberá ser entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto que apruebe el respectivo convenio y tener una vigencia de al menos sesenta (60) días corridos posteriores al término de vigencia del convenio respectivo.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

"El Ministerio" estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el solo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte del **"El Sostenedor"** dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso

que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte del **"El Sostenedor"** dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que **"El Ministerio"** ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución total de los aportes.

En todo caso, el **"El Sostenedor"** tendrá derecho a retirar la garantía dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la aprobación por parte de **"El Ministerio"** del informe final, considerado en la cláusula sexta del presente instrumento.

Se hace presente que las instituciones públicas se encuentran exentas de otorgar garantía.

DÉCIMO TERCERO: Propiedad de los Productos

La propiedad de todos los insumos, informes y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad de **"El Ministerio"** y de **"El Sostenedor"**, y una sola parte no podrá hacer uso público de ellos, sin la correspondiente autorización de la otra.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y/o Personería

El nombramiento de don/doña **Bárbara Soto Silva** como Secretario/a Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, consta en el Decreto N° 129 del 23 de marzo 2018 del Ministerio de Educación, y la facultad para suscribir el presente convenio, consta en la Resolución Exenta N° 728, de 2019, de la Subsecretaría de Educación.

El nombramiento/personería de don **Arturo Aguirre Gacitúa**, para representar a **"El Sostenedor"**, consta en Acta de Proclamación de Primer Tribunal Electoral de La Región Metropolitana el 23 de Noviembre de 2016.

DÉCIMO QUINTO: Competencia

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

MINISTERIO EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION
REGION METROPOLITANA

BÁRBARA SOTO SILVA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN"

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

que procedan para exigir la restitución total de los aportes.

En todo caso, el **"El Liceo A-5"** tendrá derecho a retirar la garantía dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la aprobación por parte de **"El Ministerio"** del informe final, considerado en la cláusula sexta del presente instrumento.

Se hace presente que las instituciones públicas se encuentran exentas de otorgar garantía.

DÉCIMO TERCERO: Propiedad de los Productos

La propiedad de todos los insumos, informes y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad de **"El Ministerio"** y de **"El Liceo A-5"**, y una sola parte no podrá hacer uso público de ellos, sin la correspondiente autorización de la otra.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y/o Personería

El nombramiento de don/doña **Bárbara Soto Silva** como Secretario/a Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, consta en el Decreto N° 129 del 23 de marzo 2018 del Ministerio de Educación, y la facultad para suscribir el presente convenio, consta en la Resolución Exenta N° 728, de 2019, de la Subsecretaría de Educación.

El nombramiento/personería de don Claudio Peréz Matzen, para representar a **"El Liceo A-5"**, consta en Resolución Exenta N° 101098, de fecha 25 de octubre del 2018.

DÉCIMO QUINTO: Competencia

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

MINISTERIO EDUCACION PUBLICA · SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACION · REGION METROPOLITANA

BÁRBARA SOTO SILVA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION · PRORRECTOR

CLAUDIO PÉREZ MATZEN
REPRESENTANTE LEGAL
RUN: 9.148.476-0

Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Y

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

PARA DESARROLLAR TALLERES DE INTERCULTURALIDAD EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES, AÑO 2019.

En Santiago, Chile, a 06 de Mayo año 2019, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente **"El Ministerio"**, a través del Secretario(a) Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, ambos domiciliados para estos efectos en San Martín N° 642, comuna de Santiago, Región Metropolitana y, por la otra, **La Ilustre Municipalidad de Cerrillos**, RUN 69.255.000-5 en adelante **"El Sostenedor"**, representado por don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Que, el Ministerio de Educación, a través del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, se encuentra desarrollando políticas tendientes a la implementación del Sector de Lengua Indígena, sustentado en el marco normativo nacional a través de la Ley Indígena N° 19.253, que en el Título IV, Párrafo 1°, Artículo 28, señala *"El reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas indígenas contemplará: ...b) El establecimiento en el sistema educativo nacional de una unidad programática que posibilite a los educandos acceder a un conocimiento adecuado de las culturas e idiomas indígenas y que los capacite para valorarlas positivamente;"*. Asimismo, en el Decreto N° 280, de 2009, del Ministerio de Educación, se incorpora el Sector de Aprendizaje de Lengua Indígena de 1° a 8° año de enseñanza básica.

Unidas sobre los Pueblos Indígenas, el Convenio N° 169 de la OIT ratificado por Chile, y la Convención sobre los Derechos del Niño. Particularmente respecto al Convenio N°169 de la OIT, es posible visualizar los principios complementarios de derechos individuales y colectivos en el plano de la educación en sus artículos 26 al 31.

Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, Ley General de Educación, en su artículo 3, estableció como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el de Interculturalidad, reconociendo y valorando al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia. Asimismo, consagra el principio de Integración e Inclusión, estableciendo que el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, nacionalidad o de religión.

Que, la interculturalidad como principio que inspira el sistema educativo implica reconocer la interculturalidad como un horizonte social, ético-político en construcción, que enfatiza relaciones horizontales entre las personas, grupos y pueblos diversos que interactúan permanentemente en los distintos espacios territoriales.

Que, la interculturalidad favorece la creación de nuevas formas de convivencia ciudadana, especialmente entre los estudiantes, sin distinción de nacionalidad u origen. Para esto es necesario aprender una manera de dialogar reconociendo y valorando la riqueza de la diversidad lingüístico-cultural, natural y espiritual de otras culturas.

Que, consecuentemente con las políticas definidas por el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría de Educación Intercultural Indígena, el (los) establecimiento(s) que a continuación se señalan, ha(n) solicitado al Programa de Educación Intercultural Bilingüe (PEIB) la implementación de un programa para desarrollar talleres de interculturalidad, en adelante "programa":

RBD	Nombre	Dirección	Comuna
8519	Esc. Básica D-33 Pedro Aguirre Cerda	Buzeta 4479	Cerrillos
9888	Escuela Básica Santa Adela	Los Profesores 7400	Cerrillos
9874	Esc. D-262 Kommer Bruger	Avenida las Torres539	Cerrillos

SEGUNDO: Objetivos

2.1 Objetivo General:

Realizar acciones conjuntas con el objeto de promover la búsqueda de diálogo de saberes y conocimientos, lenguas, espacios de aprendizaje, cosmovisiones y otros principios de vida cultural que permitan la transversalización de dichos

...en el(los) establecimiento(s).

2.2 Objetivos Específicos:

a) Favorecer acciones interculturales, talleres que promuevan la puesta en valor del conocimiento indígena, el diálogo de conocimientos y la implementación del "programa".
b) Contribuir a la incorporación del (de la) Educador(a) Tradicional al establecimiento educacional.
c) Fortalecer procesos pedagógicos con recursos y materiales didácticos pertinentes a la cultura de cada pueblo indígena.
d) Favorecer el uso y diálogo complementario de distintos espacios pedagógicos de aprendizaje.
e) Incorporar la participación de las comunidades indígenas vinculadas al establecimiento, educacional en todo el proceso educativo de implementación y en la muestra cultural del día de la lengua.

TERCERO: Obligaciones de las Partes

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

1. **"El Ministerio":**

a) Realizar oportunamente la transferencia del aporte financiero.
b) Participar y coordinar las acciones entre ambas instituciones.
c) Disponer de, a lo menos, un profesional especialista para la concreción y seguimiento de las actividades del presente acuerdo de voluntades.
d) Realizar, a lo menos, una jornada de trabajo con docentes y/o educador(a) tradicional para la asesoría del "programa".
e) Revisar, aprobar o rechazar los informes y resultados generados.
f) Revisar, aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas respectivas.

2. **"El Sostenedor":**

a) Contar con un educador tradicional para la acciones pedagógicas y talleres que valoren el rescate de la lengua y cultura de los pueblos indígenas, en el (los) establecimiento(s) educacional(es), de acuerdo con los requisitos que establece el Decreto N° 301, de 2017, del Ministerio de Educación.
b) Considerar un proceso de acompañamiento del Educador Tradicional por un profesor mentor, preferentemente del mismo establecimiento, que tenga la sensibilidad con las temáticas indígenas, formación en educación intercultural bilingüe o, en su defecto, el profesor encargado del curso del mismo establecimiento.
c) Disponer del espacio adecuado en el establecimiento educacional para la implantación del "programa".

e) Disponer de infraestructura tecnológica para la ejecución de acciones pedagógicas interculturales.
f) Velar por las funciones de la Unidad Técnico-Pedagógica respecto a la transversalidad del "programa" en las distintas asignaturas del establecimiento.
g) Administrar los recursos aportados para el desarrollo del "programa", destinando la totalidad de éstos, a la implementación del mismo.
h) Elaborar, en los plazos establecidos, los informes señalados en la cláusula sexta del presente convenio.
i) Participar en jornadas territoriales de planificación y evaluación entre la escuela y la comunidad.
j) Otorgar la garantía a que se hace referencia la cláusula décimo segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

CUARTO: Resultados Esperados
Las partes acuerdan la obtención de los siguientes resultados:

1) Incorporación del (los) educador(es) tradicional(es) como un agente educativo más del establecimiento, formando parte del mismo.
2) Elaboración de informes que contengan las actividades realizadas de acuerdo con el presente convenio, los que deberán ser elaborados por **"El Sostenedor"** y acordados y aprobados por la contraparte técnica de **"El Ministerio"**.
3) Implementación del "programa".

QUINTO: Financiamiento

Las partes acuerdan que el costo total de ejecución de las acciones conjuntas, objeto del presente convenio, asciende a la cantidad total de **$ 7.570.656 (siete millones quinientos setenta mil seiscientos cincuenta y seis pesos)**, desglosados de la siguiente manera:

"El Sostenedor" aportará la cantidad de **$ 2.523.552.- (dos millones quinientos veintitrés mil quinientos cincuenta y dos pesos)**, en aportes valorizados por concepto de servicios básicos, mantención de infraestructura y remuneraciones de horas docentes de Educación Intercultural Bilingüe (E.I.B.);

"El Ministerio" a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación, aportará la cantidad única y total de **$ 5.047.104.- (cinco millones cuarenta y siete mil ciento cuatro pesos)** la cual será transferida a **"El Sostenedor"** en 2 cuotas, de la siguiente manera:

a) **La primera cuota** correspondiente al 25% de dichos recursos, se entregará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a la total tramitación del

i. Entrega del Informe de programación, señalado en la cláusula sexta letra a. del mismo;
ii. Que exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva; y
iii. Que se haya entregado a completa satisfacción de "El Ministerio" la garantía a que se hace referencia la cláusula décima segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

b) La segunda cuota correspondiente al 75% de los referidos recursos, la que se transferirá una vez que **"El Sostenedor"** cumpla los siguientes requisitos copulativos:

i. Que se haya contratado al educador tradicional, lo que se deberá acreditar con los respectivos documentos pertinentes.
ii. Que exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva, y
iii. Que se encuentre vigente la garantía a que se hace referencia la cláusula décimo segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

SEXTO: Entrega de Informes y Procedimiento de Revisión

"El Sostenedor" deberá entregar a **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, los siguientes informes:

a) **Informe de programación:** Deberá contener la estrategia de implementación para el cumplimiento de los objetivos indicados en la cláusula segunda, que incluya: un plan anual de acción, planificaciones, metodología a utilizar y propuesta de seguimiento con indicadores que permitan medir avance, informe que deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Además, este informe deberá contener un completo y detallado Plan de Trabajo con cada una de las acciones a desarrollar, con el respectivo cronograma, modos de organización para enfrentar las tareas, explicitando el diseño evaluativo del cumplimiento de los objetivos del convenio, y un análisis y descripción de cada resultado esperado.

b) **Informe Final:** Deberá dar cuenta del total de las actividades realizadas, de los resultados originados por la ejecución de las actividades y contener una **rendición total y final de cuentas**, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima de este convenio. Este informe deberá presentarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término del plazo de ejecución del presente convenio.

Una vez recibido los informes, **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones de éstos, dentro del plazo de quince (15) días corridos, en

tratándose del Informe Final, ambos plazos contados desde la referida recepción. En caso de que **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, formule observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones de alguno de los informes precedentemente señalados, éstas deberán ser notificadas a **"El Sostenedor"** dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a su formulación. **"El Sostenedor"** tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas a **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, la que, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles en el caso del Informe de Programación y de veinte (20) días hábiles, tratándose del Informe Final, las aprobará o rechazará, según corresponda.

SÉPTIMO: Rendición de Cuentas Mensual y Final

"El Sostenedor" deberá entregar una rendición de cuenta mensual, detallada y documentada, sobre el uso y destino de los recursos aportados por **"El Ministerio"** de los gastos en que se incurra con ocasión del desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones o la normativa que en el futuro la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

"El Ministerio", a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, revisará cada rendición de cuentas dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción, y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito a **"El Sostenedor"** dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación. En caso de observaciones o requerirse aclaraciones, **"El Sostenedor"** tendrá un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de la comunicación oficial para responder, por escrito, las observaciones o efectuar las aclaraciones pertinentes y entregarlas a **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, la que deberá revisarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar la rendición, no efectuar dentro de plazo indicado las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, en forma grave y reiterada, se considerará causal de incumplimiento del presente convenio, en virtud del cual **"El Ministerio"** dispondrá su término anticipado, conforme lo establecido en la cláusula novena del presente instrumento.

Por su parte, **"El Sostenedor"** deberá, además, hacer la entrega de una **Rendición de Cuentas Final**, que detalle la totalidad de los gastos en que se ha incurrido con ocasión de la ejecución del convenio, conjuntamente con el Informe Final,

del presente instrumento para dicho informe.

OCTAVO: Reintegro de Aportes

Para el evento de ejecutarse, por parte de **"El Sostenedor"**, todas las acciones consignadas en el presente convenio y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos financieros aportados por **"El Ministerio"** a la ejecución del proyecto, o se encuentren observados o no rendidos, deberán ser restituidos por **"El Sostenedor"** dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la aprobación del Informe Final, establecido en la cláusula sexta, literal b) del presente instrumento, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los reintegros a que se refiere la presente cláusula.

NOVENO: Término Anticipado

"El Ministerio" pondrá término anticipado al presente convenio, en los casos en que su incumplimiento tenga el carácter de grave y/o reiterado, por medio del correspondiente acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés nacional.
2. Por haber destinado **"El Sostenedor"** todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
3. Por no presentar los informes o rendiciones de cuentas, o no efectuar las correcciones u aclaraciones planteadas por **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado.
4. Por haber rechazado definitivamente alguno de los informes y/o rendiciones de cuentas respectivas.
5. Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula séptima del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades.
6. No entregar oportunamente y/o mantener vigente la garantía a que se hace referencia la cláusula décimo segunda de este acuerdo, en los casos que procediere.

DÉCIMO: Plazo de Ejecución y Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de **trece (13) meses**, que incluirá el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder de **diez (10) meses**, ambos términos contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio que dice relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas para el primer semestre del año en curso y la necesidad de apoyar la implementación de las mismas, se podrá comenzar a desarrollar las actividades comprometidas, a partir de la suscripción del presente instrumento, sin esperar su

del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

UNDÉCIMO: Contraparte Técnica

Asumirá el rol de contraparte técnica por parte de **"El Ministerio"**, a través de la respectiva Secretaría Regional Ministerial, el o la Coordinador(a) de la Unidad del Programa de Educación Intercultural Bilingüe, y/o el funcionario público de su dependencia que ésta designe de la región respectiva, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, designación que comunicará por escrito a **"El Sostenedor"**, a través de la vía más expedita. La referida Contraparte Técnica apoyará la labor de coordinar y velar por el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas en virtud de este convenio. En ejercicio de esta función, le corresponderá especialmente:

a) Revisar el cumplimiento de los objetivos y actividades establecidos en las cláusulas segunda, tercera y cuarta de este acuerdo.
b) Evaluar el proceso y los resultados en el desarrollo del proyecto, de acuerdo con el cronograma establecido.
c) Revisar los informes de programación y final dentro de los plazos establecidos, formulando observaciones para el caso que existiesen.
d) Participar en actividades relevantes del presente convenio y sostener reuniones de seguimiento con los diferentes actores involucrados.
e) Revisar las rendiciones de cuentas.
f) Autorizar la transferencia de recursos correspondiente, previa certificación conforme de la contraparte técnica.
g) Solicitar, en caso de que corresponda, el término anticipado del convenio.

DUODÉCIMO: Garantía

"El Sostenedor" deberá entregar vale vista, boleta bancaria a la vista o póliza de seguro, a nombre de la Subsecretaría de Educación, para la siguiente caución:
Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total de los recursos, que efectúe **"El Ministerio"**.

Esta garantía deberá ser entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto que apruebe el respectivo convenio y tener una vigencia de al menos sesenta (60) días corridos posteriores al término de vigencia del convenio respectivo.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

"El Ministerio" estará facultado para hacer efectiva la garantía referida precedentemente, y por el solo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte del **"El Sostenedor"** dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso

que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte del **"El Sostenedor"** dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que **"El Ministerio"** ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución total de los aportes.

En todo caso, el **"El Sostenedor"** tendrá derecho a retirar la garantía dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la aprobación por parte de "**El Ministerio**" del informe final, considerado en la cláusula sexta del presente instrumento.

Se hace presente que las instituciones públicas se encuentran exentas de otorgar garantía.

DÉCIMO TERCERO: Propiedad de los Productos

La propiedad de todos los insumos, informes y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad de **"El Ministerio"** y de **"El Sostenedor"**, y una sola parte no podrá hacer uso público de ellos, sin la correspondiente autorización de la otra.

DÉCIMO CUARTO: Nombramiento y/o Personería

El nombramiento de don/doña **Bárbara Soto Silva** como Secretario/a Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, consta en el Decreto N° 129 del 23 de marzo 2018 del Ministerio de Educación, y la facultad para suscribir el presente convenio, consta en la Resolución Exenta N° 728, de 2019, de la Subsecretaría de Educación.

El nombramiento/personería de don **Arturo Aguirre Gacitúa,** para representar a **"El Sostenedor"**, consta en Acta de Proclamación de Primer Tribunal Electoral de La Región Metropolitana el 23 de Noviembre de 2016.

DÉCIMO QUINTO: Competencia

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

BÁRBARA SOTO SILVA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN"

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS